

<u>Labornet</u>: N° 635 <u>Fecha</u>: 01/12/2011

<u>Tema</u>: Régimen de autorización a los empleadores para emitir recibos de pago de salarios u otras formas de remuneración al personal en relación de dependencia, a través de formas electrónicas o digitales, en reemplazo de soporte en papel utilizado. BO: 1/12/2011.

En el día de hoy ha sido publicada en el Boletín Oficial la norma de la referencia, mediante la cual se reglamenta el régimen de autorización a los empleadores para emitir recibos de pago de salarios u otras formas de remuneración al personal en relación de dependencia, a través de formas electrónicas o digitales, en reemplazo de soporte en papel utilizado actualmente.

En este sentido la norma que comentamos establece que:

- ➤ El empleador que solicite <u>autorización para implementar este tipo de emisión</u> de recibos deberá formular una <u>presentación ante la Secretaría de Trabajo</u>, conteniendo los <u>siguientes requisitos mínimos</u>:
 - 1) Fundamentación general de la petición.
 - 2) Universo de trabajadores alcanzado por la medida.
 - 3) Protocolos y estándares tecnológicos utilizados para garantizar la seguridad, autenticidad, autoría, integridad e inalterabilidad de los recibos emitidos bajo estas modalidades.
 - 4) Cumplimiento de la forma y contenido necesario que debe poseer cada uno de los recibos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo, sus modificatorias, y demás normas complementarias.
 - 5) Declaración jurada del representante legal del empleador, con firma certificada notarialmente, vertida en ejemplar anexo, en cuanto a que la empresa reconocerá la autenticidad de los recibos emitidos en los términos del presente régimen.
 - 6) Mecanismo de sustitución del soporte papel, con las modalidades de emisión del recibo suscripto por el funcionario autorizado de la empresa y su acuse de recepción por parte del trabajador, conteniendo las firmas previstas en la Ley Nº 25.506, y normas reglamentarias (electrónica o digital). Deberá garantizarse la recepción del documento al trabajador mediante su acceso a intranet de la organización por canal seguro, por usuario y clave, con plazo adecuado de visualización. Asimismo, se deberán arbitrar los medios

- para posibilitar su eventual impresión de manera gratuita por parte del interesado.
- Procesos operativos de flujo electrónico que permitan considerar la trazabilidad de los casos sujetos a este régimen.
- 8) Modo de asegurar el pleno acceso de los trabajadores a sus recibos emitidos conforme la presente reglamentación, fuera del establecimiento y de forma personal y privada.
- 9) Acciones de contingencia para la guarda y recuperación de los recibos, sin afectación alguna a su contenido.
- La Secretaría de Trabajo evaluará la procedencia de la solicitud de autorización y, previa opinión de las áreas técnicas y jurídicas, se pronunciará sobre su admisibilidad.
- Si lo considera necesario, podrá requerir al empleador peticionante el suministro de información adicional o sugerir adecuaciones.
- La autorización conferida podrá ser revocada en el supuesto de constatarse la inobservancia de la normativa aplicable.
- ➤ Los ejemplares de recibos instrumentados de acuerdo a este régimen deberán contener la siguiente mención: "La empresa reconoce la autenticidad, autoría e integridad del presente documento, cuya emisión ha sido autorizada mediante Resolución S.T. №...".
- Los actos administrativos dictados como consecuencia de la puesta en marcha de este régimen, no podrán ser invocados por los empleadores para justificar el desconocimiento o apartamiento de sus obligaciones laborales y de la seguridad social, ni para modificar los efectos derivados de las garantías y presunciones a favor de los trabajadores, contempladas en el ordenamiento vigente.

<u>Vigencia</u>: La norma que comentamos entrará en vigencia mañana, 2 de diciembre de 2011.

Quedamos a su disposición.

Cecilia N. Castro

Luciana V. Almeida Huerta

Estudio de Diego & Asociados

Seguinos en Bi Bim 8+

DD DE DIEGO & ASOCIADOS

ABOGADOS

Puede consultar este y otros artículos en la sección

de Diego & Asociados . Abogados. Av. Belgrano 990 piso 9° (C1092AAW) Buenos Aires, Argentina. Tel.: (54-11) 4121-1100 (rotat.). Fax: (54-11) 4121-1101. e-mail: info@dediego.com.ar – http://www.dediego.com.ar

"Nuestros Servicios - LaborNet" de nuestra web

Puede consultar los cursos dictados en el Estudio en la sección "Eventos" de nuestra web

